



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

Visto, el expediente técnico de la Ampliación Excepcional de Plazo, solicitado por Mayer Vilca Barbaran Representante Común del CONSORCIO ALFONSO UGARTE, mediante Carta N° 014-CAU-2020, de fecha 14 de julio del 2020, en la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS VEREDAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD INTUTO – ALFONSO UGARTE – PROVIDENCIA – 28 DE JULIO – RIO TIGRE- DISTRITO DE EL TIGRE – LORETO - LORETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero del 2020, el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO ALFONSO UGARTE, suscribieron el Contrato N° 002-2020-GRL-GGR-GRI, denominado de la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DE LAS VEREDAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD INTUTO – ALFONSO UGARTE – PROVIDENCIA – 28 DE JULIO – RIO TIGRE- DISTRITO DE EL TIGRE – LORETO - LORETO", con un monto contratado en la suma de S/. 1'241,365.31 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 31/100 Soles).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con fecha 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los Gobiernos Regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando nuestra Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicada en el diario "El Peruano", el día 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estando comprendido en su Anexo – Actividades Incluidas en la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC);

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 publicada en el diario "El Peruano" el día 10 de mayo de 2020 señala en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID- 19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, los siguiente: Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda - Programa de ejecución de obra (CPM).- Calendario de avance de obra actualizado.- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUN 2020

o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentadas la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM en su Segunda Disposición Complementaria Final del publicada en el diario "El Peruano" el día 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID- 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo de 2020 formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establece los "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Publicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional del plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVI-19, dispuestas por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo en mención, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el Decreto Legislativo en mención, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicara implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID -19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas", asimismo, los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de dicha directiva establecen respectivamente el "El procedimiento excepcional de plazo establecido en el Decreto Legislativo 1486", "(...) La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos" y "(...) La evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes"; además el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de mencionada directiva establece: "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión", siendo que el ítem 7.6.2 de dicho numeral establece que: "Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074 -2020-GRL-GRI.

Belén, 127 JUL 2020

implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Que, mediante Carta N° 014-CAU-2020, de fecha 14 de Julio del 2020, suscrito por el Representante Común del Consorcio Alfonso Ugarte, señor Mayer Vilca Barbarán, con atención al Ingeniero Victor Oswaldo Da Silva del Aguila, Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Control de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, remite la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo establecido por el Decreto Legislativo N° 1486, indica que; "(...) Fundamentación del Contratista. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°087-2020-VIVIENDA, aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Inicio Gradual e Incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades" y deja sin efecto la RM N°085-2020-VIVIENDA. DIRECTIVA N°005-2020--OSCE/CD se determina los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del DECRETO LEGISLATIVO N° 148 (19-05-20). DECRETO SUPREMO N° 110-2020-pcm en que amplían la fase 02 de reanudación de actividades económicas y modifica el D.S N° 080-2020-PCM (04-06-20). En la que incluye a la región Loreto. CONSIDERACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR EFECTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA. AMP. PLAZO I.- Modificación del plazo de ejecución por la paralización de obra generado hasta el reinicio de las actividades; AMP. PLAZO II.- Re movilización de personal, equipos, adecuaciones ambientes de trabajo; AMP. PLAZO III.- el impacto en plazo por la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID -19. ANÁLISIS DE CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR EFECTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA. AMP. PLAZO I.- Modificación del plazo de ejecución por la paralización de obra generado hasta el reinicio de las actividades. Se inicia el plazo de paralización de obra a partir de la DS. N°110-2020-PCM desde el 16-03-20 hasta 18-06-20, computándose el plazo de 95 días calendario. AMP. PLAZO II.- Re movilización de personal, equipos, adecuaciones ambientes de trabajo se solicita el plazo 30 días calendarios. AMP. PLAZO III.- El impacto en plazo por la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID -19.

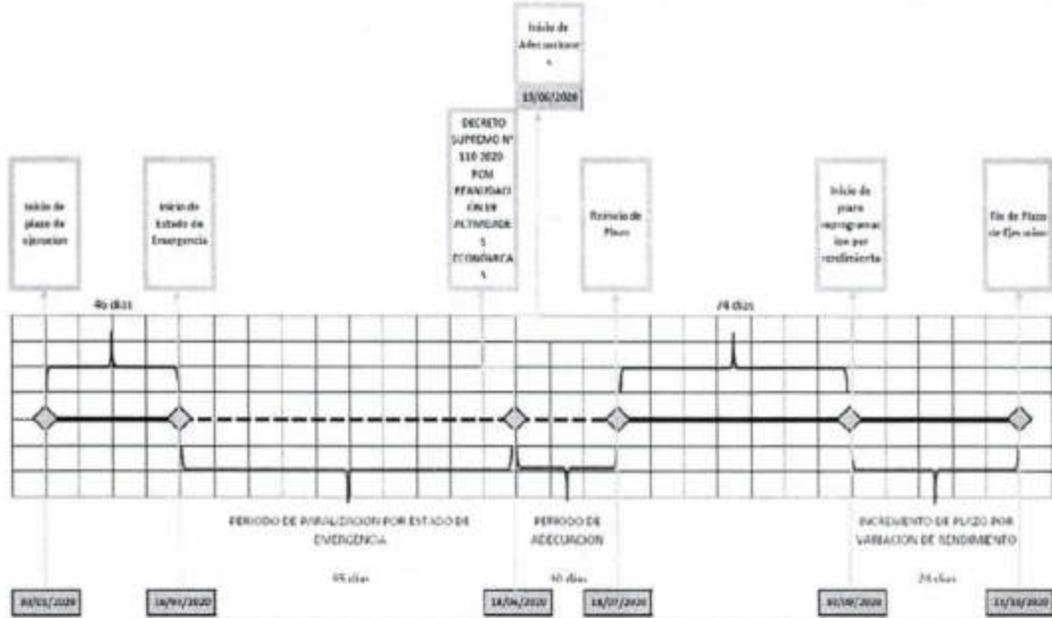
COMPUTO DE PLAZO

PLAZO DE EJECUCION	180	DC
INICIO DE PLAZO	30/01/2020	
FIN DE PLAZO	28/05/2020	
INCIO DE CAUSAL DE AMPLIACION	16/03/2020	
PLAZO EJECUTADO HASTA PROMULGACION DEL DS. N°044-2020-PCM	46	DC
SALDO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA	74	DC
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19 REINICIO DE ACTIVIDADES DE RENDIMIENTO	23	DC
PLAZO DEL SALDO DE OBRA REPROGRAMADO	99	DC



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020



COMPUTO DE PLAZO PARA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR EFECTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA ES POR 148 Días Calendario.

PERIODO DE PARALIZACION POR ESTADO DE EMERGENCIA 95 DIAS CALENDARIOS
 PERIODO DE ADECUACION 30 DIAS CALENDARIOS
 INCREMENTO DE PLAZO POR VARIACION DE RENDIMIENTO 23 DIAS CALENDARIOS
 TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO EXECPCIONAL 148 DIAS CALENDARIOS

ANALISIS DEL COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Análisis del costo por Ampliación Plazo I.- Modificación del plazo de ejecución por la paralización de obra generado hasta el reinicio de las actividades. Se inicia el plazo de paralización de obra a partir de la DS. N°044-2020-PCM desde el 16-03-20 hasta 19-06-20, computándose el plazo de 95 días calendario siendo causal a mayores gastos generales debidamente acreditado por el término de la causal, correspondiente al monto de s/. 67,941.60 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 60/100, como se indica en el siguiente cuadro:

- I.- GASTOS GENERALES. Periodo de Paralización 95 días
- 01) GASTOS GENERALES FIJOS ACREDITADOS





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 074 -2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND		
01.01.00	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
	Documentos de licitación	EST				0.00
	Visita a Obra	EST				0.00
	Gastos Notariales	EST				0.00
	Elaboración de Propuesta	EST				0.00
01.02.00	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA					
	Ingeniero Residente de obra	mes				0.00
	Metrador - Autocadista	mes				0.00
	Secretaria	mes				0.00
	Leyes Sociales	gb				0.00
	Materiales de Oficina	est				0.00
	Comunicaciones	est				0.00
01.03.00	GASTOS FINANCIEROS					
	Adelanto : Directo y Materiales	gb				3,041.51
	Garantía de fiel cumplimiento	gb				1,650.09
	Seguridad de Obra	gb				0.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						S/. 4,691.60

02) GASTOS GENERALES VARIABLES ACREDITADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND		
02.01.00	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO					
	Ingeniero Jefe de obra	mes				0.00
	Ingeniero Asistente	mes				16,000.00
	Tecnico Laboratorista	mes				0.00
	Maestro de obra	mes				8,800.00
	Almacenero	mes				0.00
	Guardianes	mes				2,520.00
	Leyes Sociales	gb				0.00
02.02.00	CONTROL DE CALIDAD					
	Análisis granulométrico	mes				0.00
	Ensayo CBR	mes				0.00
	Proctor modificado	mes				0.00
	Diseño de Mezclas	mes				0.00
	Rotura de Probeta	mes				0.00
	Densidad de campo	mes				0.00
02.03.00	APOYO LOGISTICO					
	Alquiler Hospedaje para Personal	Und				2,400.00
	Pensión de Alimentación de Personal en Obra	Und				22,860.00
	Viveres	Und				10,670.00
	Equipos de protección personal	Und				0.00
	Deslizador (incluido combustible)	Und				0.00
TOTAL GASTOS VARIABLES						S/. 63,250.00

II.- GASTOS GENERALES TOTAL

01) GASTOS GENERALES FIJOS
02) GASTOS GENERALES VARIABLES

S/. 4,691.60
S/. 63,250.00

TOTAL DE GASTOS GENERALES

S/. 67,941.60

ANALISIS DEL COSTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO II.- Re movilización de personal, equipos, adecuaciones ambientes de trabajo se solicita el plazo 30 días calendarios, para la adecuación de ambientes y movilización de equipos y personal, el mismo que tiene un costo ascendente a la suma de S/. 103,640.00 (Ciento Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 SOLES) se indica en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 de Julio 2020

Nº	Descripción	Trabajadores	Días Labor	Frecuencia de uso	Cantidad x mes (JUN)	P/U \$	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	TOTAL
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL											
1	Mascarilla descartable a 24 días entrega diaria	30	30	1	900	250	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	9,000.00
2	Mascarilla KN95 (500) x 12 días entrega cada 2 días	5	30	0.3	75	500	375.00	375.00	375.00	375.00	1,500.00
3	Cinta facial	5		1	5	3000	350.00		350.00		300.00
4	Leona de protección	30		1	30	2000	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
5	Traje Tyvek (para enfermos)	2		1	2	5000	100.00	100.00	100.00	100.00	400.00
6	Guantes de nitrilo descartable	2	30	1	60	2000	120.00	120.00	120.00	120.00	480.00
7	Delantal plásticos	2	30	1	60	2000	480.00	480.00	480.00	480.00	1,920.00
CONTROLES ADMINISTRATIVOS											
8	Termómetro digital	1		1	2	700.00	1,400.00				1,400.00
9	Balanza para bolsa	1		1	1	300.00	300.00				300.00
10	Sensibilización COVID-19 AFICHES			1	1	200.00	200.00				200.00
11	Conector de Pulso	1		2	1	450.00	450.00				450.00
12	Termómetro	1		1	1	350.00	350.00				350.00
13	Linterna médica	1		1	1	20.00	20.00				20.00
LAVADO Y DESINFECCION											
14	Alcohol litro 96% X 24 días	30	30	0.01	9	3000	270.00	270.00	270.00	270.00	1,080.00
15	Alcohol gel litro 70% X 24 días	30	30	0.01	9	5000	450.00	450.00	450.00	450.00	1,800.00
16	Sabón líquido x litro	30	30	0.01	9	4000	360.00	360.00	360.00	360.00	1,440.00
17	Servilletas con sus accesorios	30	30	1	30	100.00	3,000.00				2,500.00
18	Desinfectante orgánico (litro x 5ml de agua)	30	30	0.005	4.5	6000	270.00	270.00	270.00	270.00	1,080.00
19	Papel toalla	30	30	1	120	3000	360.00	360.00	360.00	360.00	1,440.00
DESINFECCION AREAS COMUNES											
20	Lata por Galón al 0.25% (Polimeriz x ml)		30	1	30	2000	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
21	Sándwich Desinfectante de calzado		1	1	1	50.00	50.00				50.00
22	Contenedor de residuos biológicos color rojo		1	1	1	50.00	50.00				50.00
23	Bolsa para residuos sólidos pasante de 200 bolsas		1	1	1	50.00	50.00		50.00		100.00
24	Monitoreadora Insecticida		1	1	2	700.00	1,400.00				1,400.00
RECURSOS HUMANOS											
25	Enfermero especialista en Salud Ocupacional	1	30	1	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
26	Atenas de enfermero	1	30	1	1	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	5,700.00
27	Técnico en fumigación	1	30	1	1	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	8,000.00
28	Atenas de fumigador	1	30	1	1	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	5,700.00
PRUEBAS SEROLOGICAS											
29	Prueba serológicas (a ingreso y fe de obra)	35	30	1	35	250.00	8,750.00			8,750.00	17,500.00
OTROS											
30	Alquiler De Cuartos Para Personal Que Trabaja En Andamiento Distribución Preventiva			1	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	4,000.00
31	Combustible para Fumigación x Galón			1	5	15.00	75.00	75.00	75.00	75.00	300.00
32	Construcción de casetas, comedores, vestuarios m2			1	150	90.00	13,500.00				13,500.00
33	Transporte de insumos y materiales			1	1	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	1,200.00
34	Desinfección Covid-19 Del Personal	30	30	1	30	0.10	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	10,800.00
35	Desinfección Caseta De Control De Trabajo Obra En General Al Final De Cada Jornada			30	45.00	1,850.00	1,305.00	1,305.00	1,305.00	1,305.00	5,400.00
36	Desinfección De Vehículos Que ingresan A Obra			30	20.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
37	Desinfección De Maquinaria			30	20.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
38	Elaboración Del Plan Para La Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19 En El Trabajo			1	1	5,000.00	5,000.00				5,000.00
TOTAL (B/)							47,815.00	15,915.00	15,915.00	24,485.00	103,640.00

ANÁLISIS DEL COSTO AMPLIACIÓN DE PLAZO III.- EL IMPACTO EN PLAZO POR LA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19. Por el plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID -19 es de 23 Días calendarios, siendo causal de Mayores Gastos generales por este tiempo, el mismo que corresponde al monto de S/. 36,440.97 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 97/100 Soles), como se indica a continuación:

I.- GASTOS GENERALES PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA 1.00 MESES

01) GASTOS GENERALES FIJOS ÍTEM.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074 -2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND		
01.01.00	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
	Documentos de licitación	EST	1.00		1,000.00	1,000.00
	Visita a Obra	EST	1.00		100.00	100.00
	Gastos Notariales	EST	1.00		1,000.00	1,000.00
	Elaboración de Propuesta	EST	1.00		500.00	500.00
01.02.00	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA					
	Ingeniero Residente de obra	mes	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
	Metrador - Autocadista	mes	1.00	1.00	500.00	500.00
	Secretaria	mes	1.00	1.00	500.00	500.00
	Leyes Sociales	gib	1.00	55.73%	800.00	445.84
	Materiales de Oficina	est	1.00	1.00	200.00	200.00
	Comunicaciones	est	1.00	2.00	50.00	100.00
01.03.00	GASTOS FINANCIEROS					
	Adelanto - Directo y Materiales	gib	0.20	0.0025	1,052,004.50	526.00
	Garantía de fei cumplimiento	gib	0.10	0.0025	1,052,004.50	263.00
	Seguridad de Obra	gib	0.200	1	6,000.00	1,200.00

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS

S/. 7,334.84

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		COSTO UNITARIO	PARCIAL
			DESCR	UND		
02.01.00	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO					
	Ingeniero Jefe de obra	mes	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
	Ingeniero Asistente	mes	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00
	Tecnico Laboratorista	mes	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
	Maestro de obra	mes	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00
	Almacenero	mes	1.00	1.00	1,200.00	1,200.00
	Guardianes	mes	1.00	1.00	800.00	800.00
	Leyes Sociales					
02.02.00	CONTROL DE CALIDAD					
	Análisis granulométrico	mes	5.00	1.00	125.00	625.00
	Ensayo CBR	mes	7.00	1.00	250.00	1,750.00
	Proctor modificado	mes	7.00	1.00	280.00	1,960.00
	Diseño de Mezclas	mes	2.00	1.00	200.00	400.00
	Rotura de Probeta	mes	10.00	1.00	30.00	300.00
	Densidad de campo	mes	10.00	1.00	150.00	1,500.00
02.03.00	APOYO LOGISTICO					
	Movilidad y Viáticos local	Und	1.00	1.00	750.00	750.00
	Utiles de Escritorio	Und	1.00	1.00	771.13	771.13
	Comunicaciones	Und	1.00	1.00	150.00	150.00
	Equipos de protección personal	Und	20.00	1.00	150.00	3,000.00
	Deslizador (incluido combustible)	Und	1.00	2.00	2,200.00	4,400.00

TOTAL GASTOS VARIABLES

S/. 29,106.13

II.- GASTOS GENERALES TOTAL

01) GASTOS GENERALES FIJOS

S/. 7,334.84

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

S/. 29,106.13

TOTAL DE GASTOS GENERALES

S/. 36,440.97

RESUMEN DE COSTO COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074 -2020-GRL-GRI.

Belén, 27 de Julio 2020

COSTOS POR PARALIZACION , ADECUACION EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES DE VARIACION DE PLAZO POR RENDIMIENTO	
ANÁLISIS DEL COSTO POR AMP. PLAZO I.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADO HASTA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES.	S/ 67,941.60
ANÁLISIS DEL COSTO POR AMP. PLAZO II.- RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, EQUIPOS, ADECUACIONES AMBIENTES DE TRABAJO	S/ 103,640.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR 23 DIAS DE VARIACION DE PLAZO POR RENDIMIENTO EN ADECUACION DE MEDIDAS COVID	S/ 36,440.97
TOTAL	S/ 208,022.57

DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTIDÓS CON 57/100 SOLES

CONCLUSIONES. Se solicita la aprobación del planteamiento AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR EFECTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL PERIODO DE 148 días calendario como se sustenta en líneas arriba en el presente informe. Se solicita el RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 por la suma de S/ 208,022.57 (DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTIDÓS CON 57/100). RECOMENDACIONES: Se recomienda cumplir con los plazos establecidos DIRECTIVA N°005-2020--OSCE/CD se determina los ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 148 (19-05-20) Y DECRETO SUPREMO N° 110-2020-PCM EN QUE APRUEBAN LA FASE 02 DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MODIFICA EL D.S N° 080-2020-PCM (04-06-20), (...)

Que, mediante el Informe N° 069-2020-GRL/GRI/SGSyC/VODSDA, de fecha 17 de Julio del 2020, suscrito por el Coordinador de Obra, Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, con atención al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, Sub Gerente Supervisión y Control, respecto a la revisión de ampliación excepcional de plazo, en el que analiza de la siguiente manera: "(...) El Decreto Supremo N°101-2020-PCM publicado el 04/06/2020 dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Mediante Decreto Supremo N°110-2020-PCM del 18/06/2020 se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en tal sentido a partir del 19/06/2020 se inicia el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional del Plazo. El contratista ejecutor Consorcio Alfonso Ugarte ha cumplido con presentar a la Entidad fuera del plazo establecido de 15 (quince) días calendario establecido en el Decreto Supremo N°101-2020-





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074 -2020-GRL-GRI.

Belén, 27 de Julio 2020

PCM, mediante Carta N° 013-CAU-2020 el 07/07/2020, Siendo observados y devueltos con Carta 261-2020-GRL/GRI. El contratista ejecutor Consorcio Alfonso Ugarte ha cumplido con presentar a la Entidad fuera del plazo establecido de 15 (quince) días calendario establecido en el Decreto Supremo N°101-2020-PCM, mediante Carta N° 014-CAU-2020 del 15/07/2020, remite el levantamiento de observaciones con los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, los mismos que a continuación se detallan: 1. Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. 2. Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. 3. Programa de ejecución de obra (CPM). 4. Calendario de avance de obra actualizado. 5. Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. 6. Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. 7. Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. De la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo. La Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece en lo que respecta al plazo, que se podrá considerar lo siguiente: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias y (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

- (i) Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

El contratista computa este plazo desde el primer día de cumplimiento del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, siendo esta fecha el 16 de marzo del 2020 e indica como cierre el 09 de junio del 2020, fecha en que se publica la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA en el que se determina el inicio de actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Al respecto es preciso indicar que el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional se computa este plazo desde el primer día de cumplimiento del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, siendo esta fecha el 16 de marzo del 2020. El Decreto Supremo N°110-2020-PCM del 18/06/2020 se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en tal sentido a partir del 19/06/2020 se inicia el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional del Plazo. En tal sentido, corresponde considerar el 1er impacto en el plazo de ejecución por la Declaratoria de Emergencia Nacional, un intervalo de 95 días calendario computado desde el 16/03/2020 al 18/06/2020, fecha en que se emitió el Decreto Supremo N°110-2020-PCM que aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.

- (ii) Impacto en plazo de ejecución por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

El contratista computa este plazo desde el día siguiente de publicado la Resolución Ministerial N°116-2020-VIVIENDA en el que se determina el inicio de actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, es decir desde el 10 de junio del 2020 y considera los siguientes intervalos:

Plazo de Re movilización de Personal y Equipos : 15 d.c.
Plazo Implementación de Ambientes por Covid : 15 d.c.
Total impacto 2 considerado por el Contratista : 30 d.c.

Es preciso indicar que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, en este contexto NO CONSIDERA adicionar los plazos por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo (15 días calendario) y por la evaluación y aprobación de la ampliación excepcional del plazo por parte de la Entidad (15 días calendario). Se entiende que este plazo de presentación y evaluación está contenido o va en forma paralela al plazo para las adecuaciones en los ambientes de trabajo y re movilización de personal y equipo. En tal sentido, corresponde considerar el impacto en el plazo de ejecución por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, un intervalo total de 15 días calendario.

(iii) Impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes

El contratista considera un Impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, de 127 días calendario. Sin embargo, cuando se inició el estado de emergencia el 16 de marzo del 2020, la obra inicio el plazo de ejecución de obra el 30 de Enero del 2020, y considerando un plazo de ejecución de 120 días calendario, restaban 74 días calendario de plazo, es decir en condiciones normales. En el siguiente cuadro se puede observar como referencia la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra (30/01/2020), el inicio del estado de emergencia (16/03/2020), y los días que faltaba para la culminación del plazo contractual (74 días calendario):

Fecha de Inicio Ejecución	:	30 de Enero del 2020
Plazo de Ejecución	:	120 días calendario
Plazo transcurrido hasta el 15/03/2020	:	46 días calendario
Saldo del plazo normal	:	74 días calendario
Plazo adicional bajo las medidas de control	:	23 días calendario

En este impacto se considera el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. El contratista ha sustentado en el Calendario de Avance de Obra Actualizado y Programa de Ejecución de Obra (CPM) las partidas reprogramadas y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva necesarios para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 considerando la situación de avance real de la obra. En tal sentido, corresponde considerar el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, un intervalo de 89 días calendario. Sin embargo, el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional, dependen directamente del Estado de Emergencia Sanitaria en el que se consideran los intervalos de tiempo para la aplicación de estas medidas de prevención y control, por lo que este impacto en el plazo podrá ser modificado en función a los plazos de aplicación que dictaminen los órganos competentes. De la estimación de la fecha de reinicio de obra y plazo de ejecución del saldo de obra después



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 de JULIO 2020

de la emergencia. De la evaluación anterior referida a los impactos en los plazos de ejecución de obra estimados conforme a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, se tiene los siguientes impactos que deberán ser considerados para estimar la fecha de reinicio de la obra:

Impacto 1.- Corresponde considerar el impacto en el plazo de ejecución por la Declaratoria de Emergencia Nacional, un intervalo de 95 días calendario computado desde el 16/03/2020 al 18/06/2020

Impacto 2.- Corresponde considerar el impacto en el plazo de ejecución por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, un intervalo de 15 días calendario. Se precisa que la Directiva N°005-2020-OSCE/CD NO establece considerar el impacto en el plazo de presentación de la solicitud de ampliación excepcional del plazo por parte de contratista y plazo de evaluación y aprobación por parte de la Entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el "tiempo muerto" estimado de 30 días calendario como máximo por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional del plazo por parte de contratista y plazo máximo de evaluación y aprobación por parte de la Entidad, así como los plazos por la re-movilización de personal y equipos, y adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, el plazo máximo de reinicio de obra correspondería al 17/07/2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Impacto 1	:	16/03/2020
Intervalo del Impacto 1	:	95 d.c.
Fecha de Término del Impacto 1	:	18/06/2020
Tiempo muerto (max) por presentación y evaluación SAEP	:	15 d.c.
Fecha (max) para notificación al contratista	:	22/07/2020
Fecha de Inicio de Impacto 2	:	23/07/2020
Intervalo del Impacto 2	:	15 d.c.
Fecha de Término del Impacto 2	:	07/08/2020
Fecha de reinicio de obra	:	08/08/2020

Impacto 3.- Corresponde considerar el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, un intervalo de **89 días calendario** computado desde 08/08/2020. Sin embargo, el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional, dependen directamente del Estado de Emergencia Sanitaria en el que se consideran los intervalos de tiempo para la aplicación de estas medidas de prevención y control, por lo que este impacto en el plazo podrá ser modificado en función a los plazos de aplicación que dictaminen los órganos competentes. De la cuantificación de los costos directos y gastos generales. El contratista presenta un cuadro en el que considera los siguientes costos directos y gastos generales (en soles) referido a la cuantificación de costos de elaboración e implementación del Plan COVID-19:

Ítem	Descripción	Pago por Paralización	Gastos Generales	Total
1.00	Gastos Generales			208,022.57
	Por Obra Paralizada	67,941.60		
	Por Re movilización y Adecuación de Ambientes	103,640.00		
	Por Ejecución de Obras Con Medidas Covid19	36,440.97		
				208,022.57

La Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece en lo que respecta a los costos directos y gastos generales variables, que se podrá considerar (i) los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos, (ii) los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados y (iii) los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

1.00 Costos directos y gastos generales por paralización

- i) Costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

El contratista presenta un cuadro en el que considera los siguientes costos directos y gastos generales (en soles) por paralización debido a la Declaratoria de Emergencia por los siguientes conceptos:

Item	Detalle	Costo Directo	Gastos Generales
1.1	Recursos Humanos		172,922.52
1.2	Renovación de cartas fianzas		6,140.05
1.3	Seguros		0.00
1.4	Alquiler de Almacén y Alimentación		28,960.00
	Total		142,844.27

La Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece que se considera los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. Al respecto, debo indicar que el devengado, conforme lo establece el OSCE, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Es decir es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, por lo que un comprobante de pago registrado ante la SUNAT como un recibo por honorario electrónico, factura electrónica o Ficha de registro PDT se constituiría como un devengado, salvo mejor opinión del asesor legal del Área Usaria. Por concepto de recursos humanos el contratista considera 95 días calendario y **NO ADJUNTA** recibos por honorarios electrónicos, para lo cual este monto no será considerado. Por otro lado, se ha verificado que el análisis de gastos generales presentado por el contratista para la suscripción del contrato considera el siguiente personal: Gerente, Administrador, Secretaria, Residente, Ingeniero Estructural, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero de Seguridad, Maestro de Obra, Almacenero y Guardián. Asimismo, el contratista no ha tomado en cuenta la cantidad o porcentaje de incidencia de los recursos humanos, conforme al siguiente detalle:

Detalle	Cantidad	Incidencia	Precio Unitario	Precio Total
Ingeniero Jefe de Obra	1	1.00	4,500	4,500.00
Ing. Asistente	1	1.00	3,500	3,500.00
Técnico Laboratorista	1	1.00	1,500	1,500.00
Maestro de Obra	1	1.00	2,000	2,000.00
Almaceneros	1	1.00	1,200	1,200.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL-Nº 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 de JULIO 2020

Guardianes	1	1.00	800	800.00
Leyes Sociales	1	0.55	8,000	4,456.00
				39,175.00

En este contexto, correspondería considerar un monto de S/. 56,860.67 Soles; siempre que el contratista acredite los pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\frac{17,956.00}{30} \times 95 = 56,860.67$$

Por concepto de renovación de cartas fianzas, presenta el sustento de lo solicitado por lo que se considera, debiendo de solicitar el reconocimiento de gastos financieros por 90 días calendario y adjuntando la copia de la Factura Electrónica de la entidad financiera. Por concepto de seguros no presenta el sustento de lo solicitado por lo que no se considera, debiendo de solicitar el reconocimiento de gastos por seguros adjuntando la copia de la Factura Electrónica de la entidad aseguradora. Por concepto de Servicios Alquiler de Almacén y Alimentación no presenta el sustento de lo solicitado por lo que no se considera, debiendo de solicitar el reconocimiento de gastos por seguros adjuntando la copia de la Factura Electrónica de la Arrendataria. **Costos por concepto de la elaboración del Plan COVID-19.** El contratista solicita el reconocimiento del costo por la elaboración del Plan COVID-19, no presenta el sustento de lo solicitado por lo que no se considera, debiendo de solicitar el reconocimiento de gastos por Elaboración adjuntando la copia de la Factura Electrónica de la Consultor. La Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece que se considera los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. En tal sentido **CORRESPONDE** considerar el costo por la elaboración del Plan COVID-19, sin embargo se sugiere remitir una copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo" para la revisión y evaluación por parte del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Infraestructura. **Costos por concepto de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo** El contratista solicita el reconocimiento del costo por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, adjuntando un presupuesto con metrados y costos unitarios por la suma total de S/. 452,046.80

3.00	Costos por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	103,640.00
------	--	------------

En tal sentido **CORRESPONDE** considerar el costo por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, sin embargo, se sugiere remitir este presupuesto para la revisión y evaluación por parte del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Infraestructura. **Por Propuesta de Reemplazo de Personal Clave** Mediante Decreto Supremo N°110-2020-PCM del 18/06/2020 se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en tal sentido a partir del 19/06/2020 se inicia el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 para la presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional del Plazo, esta se encuentra enmarcada la posibilidad de Reemplazo del Personal Clave, que en este caso es por la situación de vulnerabilidad del Residente de Obra, Para lo cual el contratista solicita el reemplazo del Ingeniero Arnaldo Hernán Egoavil Peis, Residente Actual de la obra, por el ingeniero Manuel Antonio Yarleque Rojas, del cual se anexa el curriculum vitae para su autorización de reemplazo.

Actual Residente de Obra

Ingeniero Reemplazante

Ing. Arnaldo Hernán Egoavil Peis
(...)"

Ing. Manuel Antonio Yarleque Rojas.

El segundo párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, señala: "(...) esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) el impacto en el plazo de



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el Impacto en plazo que podría significar la re movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesario para la reactivación de la obra y su ejecución que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional (...)".

Asimismo, el numeral 7.2.3 de la Directiva citada señala: "(...) asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(i) Los costos directos, cuando corresponde y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengados durante el periodo en que la obra se encontró paralizado debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de éste. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que incurrió con estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponde y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados" en esa línea de ideas corresponde analizar cada uno de los impactos, los costos directos y gastos generales variables y otros conforme a la documentación presentada. (...)" En tal sentido corresponde analizar cada uno de dichos impactos.

Que, respecto al primer impacto de la Ampliación Excepcional de Plazo, por la paralización de la obra generado por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, se contabiliza a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el 18 de junio del 2020, que representa 95 días calendarios, este plazo debe ser aprobado solo para reconocer los costos directos y gastos generales variables debidamente incurridos y acreditados conforme lo señala el literal (i) del numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en tal sentido, el contratista no ha cuantificado y acreditado los costos directos, por lo que no corresponde reconocer dicho concepto. En cuanto a los gastos generales variables el Contratista ha cuantificado la suma de S/. 29,106.13 mensuales; sin embargo, lo que acredita solo es lo siguiente: INGENIERO ASISTENTE que según los gastos generales variables está presupuestado en la suma de S/. 3,500.00, por lo que dicho monto se va a reconocer, si bien en sus recibos por honorarios figura un monto mayor, empero, la norma antes citada indica que se reconoce los gastos generales variables ofertado, por tal motivo solo se reconoce el monto ofertado; siendo así, la segunda quincena de marzo, le corresponde la suma de S/. 1,750.00, del mes de abril y mayo del 2020, la suma de S/. 7,000.00 y la primera quincena de junio la suma de S/. 1,750.00, están acreditado con los recibos por honorarios y la transferencia bancaria; MAESTRO DE OBRA, en los gastos generales Variables figura el monto a pagar en la suma de S/. 2,000.00, es sobre dicho monto que se debe reconocer; segunda quincena de marzo la suma de S/. 1,000.00, abril la suma de S/. 2,000.00, mayo la suma de S/. 2,000.00 y la primera quincena la suma de S/. 1,000.00, se acredita con las Boletas de Pago. De la Secretaria Rosmery Jazmín Reguera orbe, no corresponde reconocer porque no está en los gastos generales variables; sumando del Ingeniero Asistente y del Maestro de Obra hacen un total de **S/. 16,500.00 Soles (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, monto que se debe reconocer, por estar debidamente acreditados. En cuanto a los gastos generales variables del alquiler de almacén y alimentación, se debe considerar lo que se encuentra en los gastos generales variables ofertados (movilidad y viáticos local), que tiene como costo mensual en la suma de S/. 3,000.00, por lo tanto, es sobre dicho monto que se debe reconocer; porque es el monto que ofertó en los gastos generales variables, siendo así, por los conceptos de alquiler de almacén y alimentación se debe reconocer la suma de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles)**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074 -2020-GRL-GRI.

Belén,

27 JUL 2020

por tres meses. Por la renovación de cartas fianzas, se debe reconocer los pagos realizados durante el periodo mencionado precedentemente; la suma de S/. 1,575.95 correspondiente a la carta Fianza N° 0011-0305-9800078437-05, la suma de S/. 2,558.74 por la carta fianza N° 0011-0305-9800078070-04, La suma de S/. 731.13, por la carta fianza N° 0011-0305-9800077961-05, que hace un total de **S/. 4,865.82 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 82/100)**. Los demás montos cuantificados no fueron acreditados o no están dentro del plazo que se reconoce en este impacto.

Que, en cuanto al impacto dos, la re-movilización del personal, equipo, adecuación y adaptaciones, el Contratista ha cuantificado un plazo de 30 días calendarios, sin embargo, el Inspector de Obra ha cuantificado en 15 días calendarios debido que el Contratista realizo su análisis en base a la Ley N° 29793 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyos componentes de dicha norma no deberían considerarse en esta etapa, sino solo lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Además, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no ha considerado para este impacto el plazo por presentación de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo y Pronunciamiento por parte de la Entidad, motivo por la cual solo se debe reconocer el plazo cuantificado por el Inspector de Obra. En cuanto a los costos directos y gastos generales para la re movilización, el Contratista los ha cuantificado pero no los ha sustentado, motivo por la cual no se debe reconocer dicho concepto. Los costos directos y gastos generales de su adecuación y adaptación cuantificados por el contratista, estos deben ser verificados, evaluados y sustentados posterior a la aprobación de la presente Ampliación Excepcional de Plazo, para su reconocimiento por parte de la Entidad en cumplimiento a la norma vigente, como es la Resolución Ministerial N° 448-20230-MINSA y los demás protocolos emitidos por el Sector, sin considerar lo que establece la norma G050. Se debe reconocer la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por la Investigación y gastos administrativos para la formulación del PSST actualizado y Plan de Vigilancia COVID-19, conforme lo ha indicado el Ingeniero de Seguridad

Que, en cuanto al Impacto tres, el Contratista en su informe antes citado, ha cuantificado el plazo de 23 días calendarios por la afectación de la ruta crítica por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID -19; dicho análisis lo ha realizado en base a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, a la fecha se encuentra vigente la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que deroga la resolución anterior citado. En esta última Resolución Ministerial se considera riesgo bajo y mediano de exposición ya no es considerado dos metros de distanciamiento social sino solo un metro, entre otros; por lo que el plazo debe ser menor al calculado por el contratista y lo real que le correspondería, más aun si la misma es estimado que pueden ser modificado durante la ejecución de la obra; en tal sentido, el plazo a reconocerse será de 10 días calendarios, disponiendo que el Inspector de Obra diariamente deberá verificar si se cumple con las estimaciones analizadas, caso contrario se acordara la disminución o ampliación del plazo de ser necesario;

Estando con el informe Legal y con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, del 15 de setiembre de 2014, y a la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del CONSORCIO ALFONSO UGARTE, por Ciento Veinte (120) días calendarios, que comprende;
a) Noventa y Cinco (95) días calendarios por la paralización de las actividades en obra por el



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2020-GRL-GRI.

Belén, 27 JUL 2020

COVID-19 (Impacto uno); b) Quince (15) días calendario por removilización, adecuación y adaptación (impacto dos) y c) por el plazo para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 (10 días calendario); en el marco del Contrato de Ejecución de Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS VEREDAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD INTUTO – ALFONSO UGARTE – PROVIDENCIA – 28 DE JULIO – RIO TIGRE- DISTRITO DE ELTIGRE – LORETO - LORETO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo del primer impacto por la paralización de la obra por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, es solo para el reconocimiento de costos directos y gastos generales incurridos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los costos directos y gastos generales de la adecuación y adaptación, serán cuantificados y sustentados dentro de los treinta días que indica la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por ser parte del PLAN COVID-19, los mismos que serán verificados y evaluados por la Supervisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo para la ejecución de la obra es la sumatoria del plazo del impacto tres que es Diez (10) días calendarios y el plazo del saldo de obra que es de 74 días calendarios, haciendo un total de 84 días calendarios, debiendo adecuar los calendarios y programas al presente plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR Los Gastos Generales Variables del primer impacto en la suma de S/. 30,365.82 (Treinta Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 82/100 soles) y la suma de S/. 3,000.00 por la Investigación y gastos administrativos para la formulación del PSST actualizado y Plan de Vigilancia COVID-19, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO ALFONSO UGARTE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edí Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura

